CONFERENCIA EPISCOPAL URUGUAYA

Directorio Sacramental

PRESENTACIÓN

A los Sacerdotes y fieles de la Provincia eclesiástica:

Cumpliendo con un deber que el Concilio Vaticano II nos ha señalado, pues la ordenación de la Liturgia pertenece a la autoridad eclesiástica, y a la vez queriendo dar una respuesta a la inquietud de nuestros fieles y de nuestros sacerdotes, quienes más de una vez han manifestado el deseo de una orientación de la Jerarquía en este punto, los Obispos del Uruguay les presentamos este Directorio Sacramental.

El mismo es el fruto maduro del estudio y de la reflexión pastoral de nuestra Comisión Nacional de Liturgia y de los presbiterios de todas nuestras diócesis, acerca de la Constitución de la Sagrada Liturgia y de los posteriores documentos emanados del ”Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia”. En efecto, en ellos encontramos las grandes líneas de la renovación Litúrgica, como los principios doctrinales que rigen la pastoral y la oración pública de la Iglesia.

Con este Directorio sacramental no pretendemos exonerar, sobre todo a los sacerdotes, del estudio y la reflexión pastoral de estos documentos, pues se debe continuar haciéndolo constantemente.

Dado el estado actual de la reforma general de la Sagrada Liturgia, no ha llegado todavía el momento de publicar un directorio definitivo de los sacramentos. Nos limitamos a recordar algunos principios generales y a señalar algunas aplicaciones prácticas.

En la aplicación de las normas de este Directorio sacramental no podemos dejar de repetir que ”no sólo es pecado el mal que se hace sino también el bien que deja de hacer”. En liturgia acaecen ambas extremas situaciones tan perjudicial una como otra.

Este Directorio es tan solo un comienzo en el camino de la orientación o revitalización de nuestra pastoral sacramental; lo juzgamos de máxima importancia porque con él se da un paso adelante con realismo y se establece la unidad de criterios en la acción pastoral.

Esperamos de todos, sacerdotes y fieles, la fiel y activa aplicación de todas y cada una de las normas de este Directorio sacramental que regirá, en todo el territorio nacional, a partir del 1º de enero de 1968.

Encomendamos la promoción y el cumplimiento de este Directorio sacramental a nuestro Departamento de Liturgia como a las comisiones nacionales y diocesanas, en la medida que a cada una le corresponde.

Augurando que la unidad de criterios y de normas litúrgicas sea unánime en todo el Uruguay, les impartimos nuestra bendición.

Dado en Montevideo, el 8 de setiembre de 1967

+ALFREDO VIOLA

Obispo de Salto
Presidente de la CEU

+CARLOS PARTELI
Arzobispo Coadjutor de Montevideo
Administrador Apostólico a Sede Plena

+LUIS BACCINO
Obispo de San José

+HUMBERTO TONNA
Obispo de Florida

+ORESTES S. NUTI
Obispo de Canelones

+ANTONIO CORSO
Obispo de Maldonado y Punta del Este

+ROBERTO CACERES
Obispo de Melo

+EDMUNDO E. QUAGLIA
Obispo de Minas

+MIGUEL BALAGUER
Obispo de Tacuarembó

+MARCELO MENDIHARAT
Obispo Coadjutor de Salto

Por mandato de Sus Excias. Revmas.
Pbro. Dr. Julio Cesar Delpiazzo
Secretario General del Episcopado.

PROEMIO

Si bien la “sagrada liturgia no agota toda la actividad de la Iglesia, pues para que los hombres puedan llegar a la liturgia, es necesario que antes sean llamados a la fe y a la conversión” (cf. S.L. nº 9), con todo “la liturgia es la cumbre a la cual tiende toda la actividad de la Iglesia y al mismo tiempo la fuente de donde mana toda su fuerza” (cf. S.L. nº 10). Por eso “para acrecentar de día en día entre los fieles la vida cristiana y fortalecer lo que sirve para invitar a todos los hombres al seno de la Iglesia, se debe fomentar la Sagrada Liturgia” (cf. S.L. nº 11).

Para esto “la Santa Madre Iglesia desea ardientemente que se lleve a todos los fieles a aquella participación plena, consciente y activa en las celebraciones litúrgicas que exige la naturaleza de la liturgia misma, y a la cual tiene derecho y obligación, en virtud del bautismo, el pueblo cristiano. Al fomentar la sagrada liturgia hay que tener muy en cuenta esa plena y activa participación de todo el pueblo, porque es la fuente primaria y necesario de donde han de beber los fieles el espíritu verdaderamente cristiano, y, por lo mismo, los pastores deben aspirar a ella con diligencia en toda su actuación pastoral por medio de una educación adecuada” (cf. S.L. nº 14).

Esta educación abarcará no solamente la explicación de ritos y palabras, sino principalmente la iniciación bíblico-litúrgica a través de la Historia de la Salvación (cf. S.L. nº 24).

Cap. I – LOS SACRAMENTOS EN GENERAL

1. Como toda pastoral depende de la teología es necesario tener presente la teología de los Sacramentos en su totalidad; de lo contrario se distorsiona la pastoral sacramental. Por ej., no basta subrayar solamente la doctrina del “opus operantum”, sino también tener en cuenta la importancia del “opus operantis”.
   A este propósito conviene recordar los principios de la Teología sacramental:

2. Los Sacramentos son **actos de Cristo**: en las celebraciones sacramentales, realizadas por la Iglesia, está presente y operante el Señor Jesús, que en ellas y por ellas ejerce actualmente su eterno sacerdocio, para la santificación de los hombres y para el culto al Padre, en la virtud del Espíritu Santo (cf. S.L. nº 7).
   Esta presencia y acción de Cristo es el fundamento del valor del “opus operantum”.
   El **misterio pascual** es centro t fuente del organismo sacramental de la Iglesia: en efecto, Cristo realizó la redención humana especialmente por medio del misterio pascual (Pasión, Resurrección y gloriosa Ascensión) del cual ha nacido el admirable sacramento de la Iglesia (cf. S.L. nº 5). Este origen del sacramento eclesial confiere un carácter pascual a todo el organismo sacramental de la Iglesia, especialmente a los sacramentos principales: el Bautismo y la Eucaristía, “en torno a los cuales se organizan los demás Sacramentos y Sacramentales” (Instrucción de la Inst. Inter Oecumenici).

3. Los Sacramentos son **signos de la fe**: si son “acción de Cristo” que obra la santificación, son también “acción del hombre” capaz de ella, que por la respuesta de su fe entabla el diálogo con Dios. Todo sacramento es signo de fe. Esto urge la necesidad de atender la actitud del sujeto.

4. Los Sacramentos “en cuanto signos, tienen un fin pedagógico. No solo suponen la fe, sino que, a la vez, la alimentan, la robustecen y la expresan por medio de palabras y cosas; por esto se llaman sacramentos de la fe. Por consiguiente, es de suma importancia que los fieles comprendan fácilmente los signos sacramentales” (cf. S. L. Nº 59).

5. Por lo tanto, el pastor está obligado en conciencia a procurar la preparación del sujeto para lograr no sólo la validez, sino también la fructuosidad del sacramento, la cual depende de la disposición del sujeto.

6. Muchos de nuestros fieles acuden al sacerdote para recibir los sacramentos (especialmente el bautismo y el matrimonio). Pero no siempre es fácil saber si hay una fe auténtica o un simple apego a instituciones tradicionales. Quizá esté allí la "mecha humeante" que no se debe apagar (Mt. XII,20), pero, evidentemente, eso no basta, aunque solo sea un punto de partida.
   El papel del pastor de almas no es sólo verificar las disposiciones del sujeto, sino también fomentarlas. Si estas disposiciones parecen faltar, deberá hacer lo posible para procurarlas. Incluso remotamente. Y, siempre, deberá preparar al sujeto para recibir plenamente la gracia sacramental, pues en la eficacia de los sacramentos tiene gran influencia la disposición del sujeto consciente.

7. Los Sacramentos son **signos de la Iglesia**: fueron dados por Cristo a la Iglesia; la construyen y expresan su fe. Tienen por eso una esencial dimensión comunitaria (cf. S.L. nº 27).

8. "Las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es SACRAMENTO DE UNIDAD, es decir, pueblo santo, congregado y ordenado bajo la dirección de los Obispos" (S.L. nº 26). Por eso:
   a) "que nadie, aunque sea sacerdote, añada, quite o cambie cosa alguna por iniciativa propia en la Liturgia" (S.L. nº 22,3);
   b) "que nadie dé los sacramentos o los rehuse por sus criterios propios, sino según los criterios de la Iglesia, algunos de los cuales están en este DIRECTORIO;
   c) que nadie permanezca en el inmovilismo litúrgico, tan pernicioso como el avancismo indebido.

9. El que celebra los sacramentos "a su manera" (por no aceptar los cambios o por realizarlos por su cuenta), el que los concede o rechaza según su criterio personal, sin preocuparse suficientemente de la unidad de acción que debe reinar entre los diversos ministros de la misma Iglesia, no solamente falta a la disciplina, sino que hace un daño al bien común.

10. Respete el pastor de almas las normas establecidas con carácter obligatorio para la celebración litúrgica: ello da el sello de autenticidad a la celebración como acto de Cristo y de su Iglesia y evita la turbación de los fieles.
    En lo optativo téngase como norma la unidad diocesana establecida con criterio pastoral.

11. Los Sacramentos son **signos de la santificación** (que el Padre por Cristo comunica a la Iglesia) y del culto (que la Iglesia por Cristo rinde al Padre). Santificación y culto son inseparables en la realidad litúrgico-sacramental y son expresados en todo signo. Hay que evitar, por tanto, el peligro de un exceso de antropocentrismo que olvida el aspecto cultual (cf. S.L. nº 59).

12. Los signos sacramentales **contienen las "maravillas de Dios"**, la Historia de la Salvación, presente, pasada y futura: son signos demostrativos de las realidades sagradas e invisibles del presente; signos rememorativos de las acciones salvadoras del pasado y signos proféticos de la salvación perfecta, del retorno de Cristo y del triunfo completo de su Pascua (cf. S.L. nº 8).

13. "Siendo el uso de la lengua vulgar muy útil para el pueblo en no pocas ocasiones, tanto en la Misa como en la administración de los Sacramentos" (cf. S.L. nº 36,2), mandamos su

empleo, de acuerdo a traducciones aprobadas, en todos los actos litúrgicos en los que su uso esté permitido.

Cap. II – LOS SACRAMENTOS EN GENERAL

A. BAUTISMO

14. El Bautismo es el Sacramento de la Fe por el cual somos sepultados con Cristo muriendo al pecado para participar en su vida de resucitado (Rom. VI) y por la participación del mismo Espíritu somos congregados en una sola Iglesia (Ef. II), Pueblo santo y sacerdotal (1 Pedro II), que peregrina hacia la Casa del Padre, poseyendo ya las primicias de la adopción (Rom. VIII) y la participación en la vida trinitaria (Juan XIV).

15. Los padres cristianos tienen el deber y el derecho de pedir a la Iglesia el bautismo para sus hijos y de iniciarlos en la vida cristiana, aceptando y compartiendo las exigencias de la vocación bautismal. En esta responsabilidad está comprendida también la Iglesia con sus organismos pastorales a través de los cuales cumple su misión evangelizadora.

16. Fuera del peligro de muerte se requiere seguridad moral sobre la “futura educación cristiana del bautizado” (can. 750,2); cuando ésta no se da, no debe celebrarse el Bautismo. Sin embargo no es fácil determinar en qué casos se debería rehusar el Bautismo a los niños.

17. El pastor de almas se alejará de dos actitudes extremas: la una de severidad, negando sin más el bautismo de los hijos pequeños cuyos padres no lleguen a cierto nivel de fe y vida religiosa; la otra mostrándose "benévolo” y admitiendo a todos los que se presentan obviando todas las dificultades.

18. Como norma general, el pastor de almas deberá dar a los padres y padrinos, con ocasión del acercamiento a la Iglesia pidiendo el Bautismo, una conciencia clara de sus responsabilidades, una profundización de su propia fe o, en algunos casos, una verdadera iniciación en la fe. Aún difiriendo, por tal motivo, la celebración del Bautismo por un tiempo prudencial, sugerimos las siguientes normas:

19. Siendo los padrinos representantes de la comunidad eclesial al mismo tiempo que responsables también de la futura vida cristiana de los bautizados, se advertirá oportunamente a los padres y fieles en general, que los padrinos debes ser escogidos entre quienes puedan desempeñar esta doble función;

20. Establézcase la costumbre, como exigencia mínima, de realizar uno o más encuentros con padres y padrinos en los que se les explique con claridad el sentido del sacramento que el niño va a recibir y la responsabilidad que les corresponde.
    En la aplicación de estas normas se tendrán muy presentes las circunstancias particulares de nuestra campaña.

21. Tiéndase a celebrar el Bautismo en grupos y en forma comunitaria, en días determinados; es decir, con la participación de los miembros de la comunidad parroquial, con las debidas explicaciones y solemnidades, precedido de oportunas lecturas bíblicas. Esto exige que normalmente el Bautismo se celebre en la propia parroquia, según lo prescrito en el can. 738.

22. Para administrar el Bautismo a un adulto se requiere una catequesis previa, propia de un “Catecumenado”, que no sea “una mera exposición de dogmas y preceptos, sino una

formación y noviciado convenientemente prolongado de la vida cristiana, con el que los discípulos se unen a Cristo; iníciense, pues, los catecúmenos, convenientemente en el misterio de la salvación, en el ejercicio de las costumbres evangélicas, y sean introducidos en la vida de la fe, de la liturgia y de la caridad del Pueblo de Dios" (Decr. sobre la actividad misionera de la Iglesia, nº 14).

23. Téngase presente esta norma, sobre todo cuando se trata del bautismo en vistas al matrimonio. Si el matrimonio no puede ser postergado, será mejor pedir una dispensa del impedimento de disparidad de culto.

24. Siendo el Bautismo incorporación a Cristo, requiere, cuando el bautizado es adulto, como complemento normal, la recepción de la Confirmación y de la Eucaristía (Rit. Rom. Tit. II, cap. IV, nº 52; Decr. a. c., nº 4).

25. En cuanto a los bautizados en otras Iglesias cristianas que pidieren ser admitidos en la Iglesia Católica, obsérvense, respecto al Bautismo, las normas establecidas en el Directorio Ecuménico, del 14 de mayo de 1967, en los nn. 9-20.

B. CONFIRMACIÓN

26. "Por el sacramento de la Confirmación se vinculan (los fieles) más estrechamente a la Iglesia, se enriquecen con una fortaleza especial del Espíritu Santo, y de esta forma se obligan con mayor compromiso a difundir y defender con sus palabras y sus obras como verdaderos testigos de Cristo" (Cont. Sobre la Iglesia, nº 11).

27. Por ser la Confirmación el sacramento que culmina la iniciación del cristiano, insertándolo plenamente en la comunidad, su celebración está reservada al Obispo, cabeza de la misma. Recordamos no obstante las facultades otorgadas por el Derecho (S.C. de Ritos, 14 de setiembre de 1946) a los párrocos, para confirmar en caso de peligro de muerte, aún a los infantes.

28. Es necesario que la recepción de la Confirmación sea precedida por una seria catequesis a los confirmandos y es sumamente deseable que se reúna también a los padres y padrinos para una oportuna explicación del significado del Sacramento, según los criterios pastorales señalados para el bautismo.

29. La celebración comunitaria de la Confirmación ofrece oportunidad propicia para que tome conciencia de la vitalidad de la Iglesia y de su actitud misionera. Se recomienda además celebrar todos los años, con ocasión de la fiesta de Pentecostés, algún acto que ayude a los confirmados a renovarse en el espíritu de la Confirmación.

30. Normalmente el sacramento de la Confirmación se administrará dentro de la Misa para hacer resaltar su conexión con el misterio pascual; los confirmandos renovarán las promesas del Bautismo después del Evangelio y la homilía, antes de recibir la Confirmación (Instr. Nº 65).

C. EUCARISTÍA

31. La Eucaristía, a la cual nos encamina el Bautismo que nos hace miembros de la comunidad eclesial es la cumbre de toda la realidad sacramental y en particular de la iniciación cristiana.

32. La Eucaristía hace presente en la comunidad cristiana el misterio pascual de Cristo, “anunciando la muerte del Señor hasta que vuelva”. “La Misa, o Cena del Señor, es a la vez e inseparablemente:
    * sacrificio en el que se perpetúa el Sacrificio de la Cruz;
    * memorial de la muerte y resurrección del Señor, que dijo “Haced esto en memoria mía” (Lc. XXII, 19);
    * banquete sagrado” (Instr. sobre el culto del misterio eucarístico, nº 3).

33. Pero también fuera de la Misa se tributa culto al Señor realmente presente bajo las especies sacramentales. “Este culto de adoración se basa en una razón muy sólida y firme, sobre todo porque a la fe en la presencia real del Señor, le es connatural su manifestación externa y pública” (Instr. a. c. nº 49).

34. Ya que las aplicaciones pastorales de estos dos aspectos de la Eucaristía están suficientemente determinadas, en especial en los documentos “Instrucción sobre el culto del misterio eucarístico” y la “Instrucción segunda para la aplicación de la Constitución sobre Liturgia”, queremos referirnos aquí principalmente a algunas determinaciones respecto a la primera Comunión.

35. La Primera Comunión debe considerarse como una etapa dentro de la vida cristiana y de ninguna manera como la meta definitiva. Por consiguiente la catequesis previa al sacramento deberá conducir al conocimiento y vivencia de la fe cristiana. Para ello:
    a) sin menoscabo de las disposiciones diocesanas, se deberán seguir las orientaciones impartidas por nuestro Oficio Catequístico Nacional, tanto en las parroquias como en los colegios;
    b) con esa catequesis se busca que el niño reciba los conocimientos y la vivencia cristiana acordes a su edad, pretendiendo con ella asegurar la perseverancia futura, que, además dependerá de la acción pastoral posterior como de la propia libertad del sujeto;
    c) al preparar para la Primera Comunión debe presentarse ésta como la manera de participar más perfectamente en la celebración de la Misa, que es la Pascua de Cristo y la suprema expresión de la Iglesia como Pueblo de Dios (cf. S. L. Nº 2);
    d) antes de la Primera Comunión, en momento oportuno (por ej. después de la homilía) se renovarán las promesas del Bautismo.

36. “Los padres son para sus hijos los primeros predicadores y educadores de la fe; los forman con su palabra y ejemplo para la vida cristiana y apostólica” (Decr. sobre el apostolado de los seglares, nº 11). Es muy difícil lograr una auténtica educación de los niños en la fe, si los padres no respetan y ayudan la acción del Espíritu de Jesús en sus hijos. Por eso, procúrese la colaboración de los padres, cuyos hijos se preparan para la Primera Comunión, por medio de oportunas instrucciones que despierten la conciencia de su responsabilidad y los ayuden a responder adecuadamente.

37. Deseamos que se trabaje gradual y eficazmente para la pronta y total supresión de los trajes especiales de primera comunión.

38. Si bien la comunión es la participación en la Cena del Señor que se celebra en la Misa, sin embargo tiene pleno sentido, para quien no puede estar presente en la celebración, la comunión fuera de la Misa, como participación en el banquete fraterno. “Los sacerdotes no rehusen administrar la Sagrada Comunión, incluso fuera de la Misa, a los que la pidan con justa causa” (Instr. a. c. nº 33).
    Procúrese con todo, especialmente cuando se lleva a los enfermos o se distribuye en los colegios, poner de manifiesto su vinculación con la Misa y la Comunidad y ambientarla con oportunas lecturas bíblicas (Instr. y n. a. c.).

D. PENITENCIA

39. El sacramento de la Penitencia es el sacramento pascual de nuestra conversión al Padre y de nuestra reintegración plena en la comunidad eclesial, por la Sangre de Cristo. Supone el sentido del pecado y exige verdadera actitud de conversión.

40. Independientemente de la relación que, como todo sacramento, tiene con la Eucaristía, la Penitencia es un sacramento con un valor propio, como la forma de reconciliación del bautizado con Dios y con la Iglesia. Por consiguiente, tanto en la catequesis como en la praxis sacramental, deberá evitarse que los fieles, y muy especialmente los niños, consideren a este sacramento como un mero requisito para la recepción de la Eucaristía.

41. Como su propio nombre de "penitencia" lo indica, tanto en la preparación al sacramento como en su misma celebración deberá darse la debida preeminencia a la CONVERSIÓN del pecador.
    Téngase presente el sentido comunitario y pascual de este sacramento.

42. Como muy fructuosa preparación y recepción del sacramento, recomendamos que se realicen periódica y oportunamente **celebraciones comunitarias** del Sacramento de la Penitencia. En éstas, por medio de oraciones, lecturas bíblicas, cantos y predicación los fieles se sienten pecadores y son movidos a la conversión; en forma comunitaria examinan sus conciencias, manifiestan su dolor y su propósito y, después de acusarse en secreto y recibir la absolución individualmente, cumplen con la satisfacción individual sin excluir la comunitaria.

43. "Procúrese encarecidamente que los fieles se acostumbren a acudir al sacramento de la Penitencia fuera de la celebración de la Misa, sobre todo en horas señaladas, de tal manera que su administración se haga con t5anquilidad y con verdadera utilidad de los mismos y no sean estorbados de la participación activa de la Misa. Los que acostumbran a comulgar cada día o frecuentemente, sean instruidos para que en tiempos adecuados, según las posibilidades de cada uno, se acerquen al sacramento de la Penitencia" (Instr. a. c. nº 35).

44. "Hay que recordar al que libremente comulga el mandato: "Que se examine cada uno a sí mismo" (Cor. 11, 28). Y la práctica de la Iglesia declara que es necesario este examen para que nadie, consciente de pecado mortal, por contrito que se crea, se acerque a la Sagrada Eucaristía sin que haya precedido la confesión sacramental. Pero si se da una necesidad urgente y no hay suficientes confesores, emita primero un acto de contrición perfecta" (Instr. y n. a. c.).

45. La confesión frecuente de los niños es un deber del ministerio pastoral. El sacerdote pondrá un cuidado paciente e iluminado en este ministerio ordenado a la formación de las conciencias, evitando particularmente en esto, las actitudes rutinarias.

E. MATRIMONIO

46. Por el sacramento del Matrimonio Cristo bendice el amor multiforme de los esposos, "nacido de la fuente divina de la caridad y que está formado a semejanza de su unión con la Iglesia. El Salvador de los hombres y Esposo de la Iglesia sale al encuentro de los esposos cristianos, permanece con ellos, para que los esposos, con su mutua entrega, se amen con perpetua fidelidad, como Él mismo ha amado a la Iglesia y se entregó por Ella. El amor

conyugal auténtico es asumido por el amor divino y se rige y enriquece por la virtud redentora de Cristo y la acción salvífica de la Iglesia, para conducir eficazmente a los cónyuges a Dios y ayudarlos y fortalecerlos en la sublime misión de la paternidad y maternidad" (Const. pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, nº 48).

47. Para que los esposos cristianos puedan vivir las riquezas de este sacramento, es grave deber de los pastores de almas procurar una adecuada preparación para el matrimonio.

48. Más aún: la Comunidad cristiana debe estar capacitada para responsabilizarse y promover a los esposos tanto en la preparación y celebración del matrimonio como en la vida matrimonial.

49. Dicha preparación al estado matrimonial deberá ser, en primer término, REMOTA. Para ello es muy útil que con debida frecuencia se tengan oportunas reflexiones y conferencias generales para la juventud e incluso cursos, especialmente para los novios.

50. Hay que procurar que todos los contrayentes reciban, además, una preparación PRÓXIMA a la recepción del sacramento. Por eso el párroco invitará a los novios a varias conversaciones, en las que se les haga comprender el sentido y la grandeza del Matrimonio. Para esta preparación próxima, como para la remota, será necesaria la intervención de movimientos especializados y otros expertos.

51. La INFORMACIÓN prescrita por el Derecho Canónico, no es una simple formalidad administrativa, sino una ocasión privilegiada para atraer la atención de los novios sobre la gravedad del compromiso que van a contraer, y para esclarecer y purificar su intención. Acerca de dicha INFORMACIÓN señalamos:
    a) debe ser hecha por un sacerdote, dado el carácter de la misma;
    b) esta información puede ser punto de partida para una enseñanza catequética más profunda;
    c) para poder realizar esta preparación próxima, la INFORMACIÓN deberá iniciarse al menos con un mes de anticipación a la celebración del Matrimonio.

52. Recordamos, con todo, que, si las disposiciones de los novios aparecen insuficientes, aún del punto de vista de la fe, el sacerdote debe instruirlos, en cuanto pueda, pero si no se prestaran a ello, no puede rehusar el Matrimonio a los que se lo pidan lealmente (A. A. S. nº 345).

53. Acerca de los matrimonios mixtos ténganse en cuenta la Instrucción "Matrimonii Sacramentum" de la S. Congreg. Para la Doctrina de la Fe, del 18 de marzo de 1966 y el Decreto sobre los Matrimonios Mixtos de la S. Congreg. Para la Iglesia Oriental, del 22 de febrero de 1967.

54. En cuanto a la CELEBRACIÓN del Matrimonio:
    a) cuando se trata de contrayentes practicantes se recomienda que el Matrimonio se celebre durante la Misa, después del evangelio y la homilía (S. L. nº 78);
    b) cuando el sacramento se celebra fuera de la Misa, las lecturas bíblicas señaladas deberán ser proclamadas por el sacerdote, seguidas de la homilía y adecuada oración de los fieles. Todo esto previo al intercambio de consentimientos (Instr. 26, set. 1964);
    c) procúrese cantar salmos y otros cantos apropiados, con la participación del pueblo (Instr. sobre mús. S., del 9 febrero 1967).

55. El art. 32 de la Const. sobre S. L. determina que "en las ceremonias litúrgicas y en el ornato externo no se hará acepción de personas o de clases sociales". Fórmese en este sentido la

conciencia de los novios. Además los art. 34 y 35 de la Inst. del 26 de set. De 1964 encomienda a los Obispos “aplicar en sus territorios la prescripción del sagrado Concilio que prohibe la preferencia de personas privadas o de condiciones sociales sea en la ceremonia como en la solemnidad externa” y, a todos los pastores que “en la administración de los sacramentos aparezca también externamente la igualdad de los fieles, y, además, que sea evitada toda apariencia de lucro”.
En virtud de esto, quedan prohibidas las “clases” o “categorías” de casamientos. Habrá una única solemnidad externa, y no se permitirá diferencias de arreglos a cargo de los interesados.

56. Para fortalecer la espiritualidad conyugal y fomentar la actividad apostólica de los cónyuges, procúrese que se integren en los movimientos especializados en pastoral matrimonial y familiar (cf. Presb. Ord. nº 6).

F. UNCIÓN DE LOS ENFERMOS

57. “Con la sagrada unción de los enfermos y con la oración de los presbíteros, la Iglesia entera encomienda al Señor paciente y glorificado a los que sufren, para que los alivie y los salve (Iac. 5, 14-16); más aún, los exhorta a que, uniéndose libremente a la pasión y a la muerte de Cristo, contribuyan al bien del Pueblo de Dios” (Const. sobre la Igl. nº 11).

58. La celebración de la Unción de los enfermos será tanto más fácil y fructuosa, cuando los pastores practiquen regularmente la visita a los enfermos. Siendo difícil la frecuente visita en las parroquias grandes, recomendamos la formación de laicos que la realicen, y preparen la intervención del sacerdote.

59. La Unción de los enfermos “no es sólo el sacramento de los que se encuentran en el último momento de su vida. Por tanto el tiempo oportuno para recibirlo comienza cuando el cristiano ya empieza a estar en peligro de muerte, por enfermedad o vejez” (S. L. nº 73). Por peligro de muerte se entiende cualquier enfermedad de cierta gravedad.

60. Cuando el estado del enfermo lo permita, será deber del sacerdote informarle que, a través de la enfermedad, Dios lo llama a la santidad: “sepan también que están unidos de una manera especial con Cristo en sus dolores por la salvación del mundo, todos los que se ven oprimidos por la enfermedad, los achaques,...” (Const. sobre la Iglesia, nº 41).

61. Siendo la Unción de los enfermos un sacramento de vivos, debe darse, normalmente, a los fieles en estado de gracia, por lo cual el orden en la celebración será el siguiente: Penitencia, Unción de enfermos y Viático (S. L. nº 74).

62. Siendo además, extraordinariamente, un sacramento de muertos, puede llegar a ser necesario para la salvación con necesidad de medio (D. C. nº 944). Entonces no se debe rehusar sino a los moribundos que, habiendo perdido el uso de los sentidos, hayan manifestado anteriormente su hostilidad a la religión y a sus sacramentos. En caso de duda se conferirá el sacramento condicionalmente.
Prácticamente en nuestro medio, teniendo en cuenta que la gran mayoría ha recibido el bautismo y ha tenido cierto grado de adhesión a la Iglesia, nos parece que -remoto escándalo- se puede dar casi siempre este sacramento a todo moribundo que haya perdido el uso de sus sentidos.

Cap. III – OTRAS CELEBRACIONES

A. CELEBRACIONES DOMINICALES

63. En los lugares donde el sacerdote no puede ir sino periódicamente, foméntense las celebraciones dominicales dirigidas por laicos, para valorizar el sentido sagrado del "día del Señor".

B. LITURGIA FUNERARIA

1º. PRINCIPIOS GENERALES:

64. Los ritos fúnebres han sido instituidos "para la salvación de los difuntos y al mismo tiempo para la piedad de los vivientes" (Rit. Rom. Tit. VII, nº 2). En ellos el pastor de almas deberá, por un lado, celebrar el rito funerario con ocasión de la muerte de su feligrés, y, por otro, evangelizar a los fieles, evitando el peligro de descuidar cualquiera de estos aspectos.

65. El sentido fundamental de la liturgia de los difuntos es nuestra participación -por la fe y la gracia- en la muerte de Cristo y en su resurrección.

66. No se deberá olvidar que estos ritos tienen un profundo sentido comunitario: no solamente interesan a los familiares y conocidos, sino a toda la comunidad cristiana.

67. Las devoción para con los difuntos, tradicional en nuestra patria, debe ser mantenida e ilustrada en el auténtico sentido cristiano por una continuada catequesis.

2º. ALGUNAS APLICACIONES:

68. Se recomienda la costumbre de celebrar, periódicamente, sufragios por todos los difuntos de la parroquia, para que la comunidad no olvide ninguno de sus miembros, y así se exprese, también en este aspecto, el sentido comunitario.

69. En las Misas "leídas o rezadas", ofrecidas por un difunto, el Responso final podrá ser sustituido por una apropiada intención en la "oración de los fieles".

70. En el adorno del templo para los funerales, habrá que guardar una sobria dignidad, no olvidando que:
    a) el exceso de adornos negros desdice con el sentido pascual del rito cristiano. Téngase presente el art. 23 de la Instr. Segunda: "en los Oficios y en las Misas de difuntos se puede usar el color violeta";
    b) el centro de la acción litúrgica es siempre el altar, y no el túmulo, por lo que se evitará todo exceso que haga pensar lo contrario y laudablemente se podrá sustituir por un paño negro o morado o por un símbolo pascual.

71. En los funerales, tanto en la ceremonia como en el ornato externo, se deben corregir todos los abusos que se oponen a los ya citados art. 32 de la Const. sobre la S. L., y 34 y 35 de la Instr. Primera.
    De acuerdo a esto se han de buscar los medios para evitar las categorías de funerales.
    Mientras no se reestructure el sistema de sostenimiento parroquial, en cada parroquia o zona habrá un único arancel, aprobado por el Obispo.

72. Foméntese, en los funerales, la participación plena, consciente y activa; interna y externa; invítese a la Comunión. No falte la oportuna homilía.

73. Donde exista la costumbre de llamar a los sacerdotes para los entierros y velatorios, utilícense, por ahora, las preces contenidas en el Ritual bilingüe del CELAM, y aprovéchese la ocasión para una breve evangelización.

74. Instrúyase a laicos para que en los velatorios realicen celebraciones de la Palabra.

C. LOS SACRAMENTALES

1º. PRINCIPIOS GENERALES

75. "La Iglesia ha instituido los sacramentales, signos sagrados por los cuales los hombres se disponen a recibir el efecto principal de los sacramentos, y se santifican las diversas circunstancias de la vida" (S. L. nº 60).
Ellos ofrecen verdaderas gracias espirituales "ex opere operantis Ecclesiae", mientras que sus ritos y fórmulas constituyen una pedagogía capaz de instruir y educar al Pueblo de Dios.

76. Es importante dar a los fieles la noción exacta de los sacramentales, evitando que, por una parte, los tengan en poca consideración, y, por otra, consideren como medios infalibles para conseguir beneficios divinos. Para evitar en esta materia toda superstición, se deberá advertir a los fieles que las bendiciones, por ej., no tienen efectos mágicos o automáticos y que son antes que nada oraciones; que a la oración de la Iglesia debe unirse la oración de los presentes y que, por consiguiente, las disposiciones internas de los que las soliciten desempeñan un papel muy importante.

2º. ALGUNAS APLICACIONES

77. El sacerdote actuará, en la celebración de los sacramentales, con dignidad y sin apresuramiento, con fiel observancia de las normas indicadas por el Ritual.

78. En cualquier caso, nunca olvidará el pastor de almas que la bendición es una ocasión de catequesis. Antes de darla, deberá explicar siempre lo que el rito es y lo que no es; ayudar a los fieles a entender las fórmulas empleadas; hacerlos participar en la oración (cf. nº 76).

79. De esta manera se educarán los fieles a "santificar las diversas circunstancias de la vida" (S. L. nº 60) con su oración, encaminándolos también hacia una "liturgia familiar" -si así se puede llamar- en la que los padres bendigan a sus hijos, a la comida, etc.

CONCLUSIÓN

Como se puede ver, el presente DIRECTORIO es un comienzo en el camino de una renovación o revitalización de nuestra pastoral sacramental. Esta tarea debe seguirse con el aporte de todos los que actúan en ella, aporte que debe ser de acción y reflexión. En efecto, no puede haber una renovación auténtica, sin una constante reflexión teológica sobre la experiencia pastoral, que podrá realiza5rse a nivel de presbiterios diocesanos o a nivel nacional, incluyendo la participación de los religiosos y laicos que intervienen en la actividad pastoral.